

ORDENANZA N°:	1491/2017	FECHA DE SANCION:	22/06/17
FECHA DE PROMULGACION:	10 JUL. 2017	DECRETO N°:	120/2017

VISTO:

El Despacho de Comisión N° 1 “Legislación General y Digesto Jurídico Municipal”, la nota presentada por la Cámara Normalizadora de Comercio, la necesidad de extender el horario de venta de bebidas alcohólicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los comerciantes enfrentan a diario distintas clases de problemas de seguridad con sus respectivos clientes, debido a la disconformidad de estos con el horario de la venta de bebidas alcohólicas hasta las 22:00 hs;

Que, muchos han sufrido rotura de vidrios y puertas, apedreamiento hacia las mismas, incluso violencia hacia su persona;

Que, otros de los motivos que deben lidiar cotidianamente, es la venta clandestina de las mismas en domicilios particulares a un excesivo precio, que varía entre un 100% y 300% del valor de un comercio habilitado;

Que, los lugares anteriormente mencionados no cuentan con las habilitaciones, impuestos al día y libretas sanitarias;

Que, se transforma en una gran competencia y desventaja para los comercios habilitados y teniendo en cuenta la crisis económica por la que está atravesando nuestro país;

Que, sus clientes tienen distintos horarios laborales;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 22 de Junio de 2017, quedó aprobado por los votos positivos de los Ediles presentes Yapura Andrea y Quiligrán Juan Carlos, éste último haciendo uso del voto doble en su carácter de Presidente del Honorable Concejo Deliberante;

Que, se debe dictar el instrumento legal correspondiente que determine y avale lo expuesto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

ARTÍCULO 1º): MODIFIQUESE el Artículo 478º de la Ordenanza General de Comercio N° 900/05, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 478º: “Los comercios habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del local comercial, no podrán comercializarlas después de las 00:00 horas y hasta las 08:00 horas del día siguiente”.-

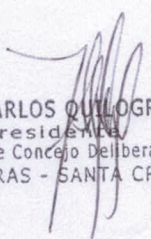
ARTICULO 2º): REFRENDARÁ el presente la Sra. Secretaria General Sra. Nadia J. Barros.-

ARTICULO 3º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de La Provincia de Santa Cruz, y a demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES “HEROES DE MALVINAS” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 22 DE JUNIO DE 2017.-



NADIA J. BARROS
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



JUAN CARLOS QUIROGRAN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ